

trabajo de similares características, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Dichos servicios serán acreditados mediante certificación expedida por Autoridad competente.

2.— Por cada título acreditativo de conocimientos en albañilería, fontanería, jardinería o electricidad, expedidos por entidades oficiales, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

3.— Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase A-2, 1 punto.

4.— Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1, o superiores, 1 punto.

La acreditación de los méritos alegados en estos dos últimos puntos se efectuará mediante la aportación de fotocopia del permiso de conducción, debidamente compulsada.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA PERSONAL.

Consistente en mantener, cada uno de los concursantes por separado, un coloquio con el Tribunal que versará sobre las aptitudes personales de los aspirantes. Se valorará la personalidad y adecuación de aquellos al puesto de trabajo, puntuándose hasta un máximo de 5 puntos.

El día y hora de la celebración de la entrevista, se harán públicos con quince días de antelación por lo menos, en el Boletín Oficial de La Rioja.

El orden de comparecencia ante el Tribunal será el mismo de presentación de solicitudes para participar en el concurso.

Los concursantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Propuesta, presentación de documentos y nombramiento.

1.— Una vez valorados los méritos aportados por los concursantes y calificada la entrevista personal mantenida con cada uno de ellos, el Tribunal publicará nota en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, dando a conocer la identidad del concursante seleccionado que será aquél que haya obtenido la mayor puntuación total una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las dos fases de que consta el concurso, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule el correspondiente nombramiento. De ningún modo podrá proponer el Tribunal más de un candidato.

En caso de empate en las puntuaciones el Tribunal establecerá el orden atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en función de los servicios prestados en la Administración.

2.— El candidato propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso, se exigen en la base segunda:

— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Copia autenticada o fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o título equivalente.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

3.— Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud para tomar parte en el concurso. En este caso el Sr. Alcalde formulará nombramiento en favor del candidato que, figurase en segundo lugar y así sucesivamente, en su caso.

4.— El concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Octava.— Incidencias y recursos.

1.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

2.— Esta convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Agoncillo, 13 de agosto de 1991.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Bases de la Convocatoria para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de empleado de limpieza de edificios municipales
II.B 360

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1.991, acuerdo:

3.— APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL, CON CARACTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE EMPLEADO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la contratación

laboral, con carácter temporal, de una plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.991.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter temporal, a media jornada, de una plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales.

2.— Convocar la plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL, CON CARACTER TEMPORAL, A MEDIA JORNADA, DE UNA PLAZA DE EMPLEADO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, con arreglo al R.D. 1989/1984, de 17 de diciembre, de una plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales.

El tiempo de duración del contrato será de un año, prorrogable de acuerdo con el art. 3 del R.D. citado, con un sueldo base anual de 435.610 Ptas. anuales, abonables en catorce mensualidades y un complemento de destino de 170.268 Ptas. anuales, abonables en doce mensualidades.

La jornada laboral será de 20 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

SEGUNDA: COMETIDOS DE LA PLAZA.— Serán cometidos de la plaza la realización de todas aquellas tareas necesarias para la limpieza de los edificios propiedad del Ayuntamiento, que se determinen por éste.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

d).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 500 Ptas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un empleado de limpieza de edificios municipales, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.